

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plan Rector de lucha contra el Mosquito Aedes Aegypti para la prevención de dengue, Zika y Chikungunya que obra como Anexo de esta Ley.

ARTÍCULO 2°.- Créase un Comité de Seguimiento, que tendrá como funciones supervisar, asesorar, intervenir, y acompañar mediante políticas públicas directas a los municipios en la aplicación de la presente Ley. Los organismos que lo integren y sus representantes serán determinados por la reglamentación, garantizando la intersectorialidad.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en esta ley.

ARTÍCULO 4°.-Dispóngase la coparticipación a las Comunas y Municipios de todos los fondos provenientes de la aplicación del régimen sancionatorio previsto por la presente ley y de aquellos aportes, sean estos de origen público o privado, con destino a la prevención y atención de las enfermedades transmitidas por Aedes Aegypti como dengue, Zika y Chikungunya.

ARTÍCULO 5°.- La reglamentación establecerá el procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 6°.- El Superior Gobierno reglamentará la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su promulgación a través de la autoridad que disponga.

ARTÍCULO 7°.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a las disposiciones de la presente ley, a los fines de implementar el Plan Rector con el acompañamiento del Estado Provincial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 10 de diciembre de 2020.

Dr. Ángel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. Senadores

Dr. Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA